

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio
Unidad: Dirección General de Innovación y D. Tecnológico. y E.I.(25)

RESOLUCIÓN

Vista la memoria elaborada por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

Vistas las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

Visto lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) a la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, C.I.F. Q3918001C, con destino a financiar el Programa "Sector Bioeconomía Cantabria".

Tendrán la condición de subvencionables los gastos correspondientes los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 efectivamente pagados hasta el 28 de febrero de 2020 en ese periodo de tiempo, que tengan relación con las actividades definidas en el anexo a esta Resolución.

El objetivo esta subvención se agrupan en dos actuaciones definidas en el anexo de esta Resolución.

Anexo 1: Estudio del Sector de la Bioeconomía en Cantabria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) a la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, C.I.F. Q3918001C, correspondiente a la citada subvención nominativa referida a la Ley 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

TERCERO.- Financiar dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.444.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

CUARTO.- El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado por el importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías, tras la notificación de la presente Resolución.

A tal efecto, y al objeto de permitir verificar previamente el cumplimiento por parte de la Universidad de Cantabria sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la normativa reguladora, la Universidad de Cantabria autoriza expresamente a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria para recabar la información necesaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Gobierno de Cantabria.

QUINTO.- Las subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

SEXTO.- Con el fin de justificar el cumplimiento de los objetivos previstos, antes del 28 de febrero de 2020 la Universidad de Cantabria queda obligada a presentar la siguiente documentación relativa a la aplicación de los fondos recibidos a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio:

- a) Memoria de actuación de las tareas realizadas con indicación de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio
Unidad: Dirección General de Innovación y D. Tecnológico. y E.I.(25)

Asimismo, se indicará el importe y procedencia de los fondos (propios y ajenos) con los que se hayan financiado los trabajos realizados.

Como resultado de los trabajos realizados se confeccionará tanto en formato papel como electrónico la siguiente documentación:

- Lo establecido en el Anexo 1: Estudio del Sector de la Bioeconomía en Cantabria.

b) Memoria económica justificativa del coste de dichas actividades, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos debidamente agrupados.

c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se certificará la revisión y verificación de los siguientes extremos:

- Importe de los gastos realizados, incluida la verificación de la existencia de facturas y justificantes de gasto originales, de los que se acompañará relación clasificada con indicación del acreedor, número de documento, fecha de emisión, concepto, importe (detallando base imponible y cuota IVA) y fecha de pago. Asimismo, se indicará el grado de imputación de los gastos de personal propio de la Universidad de Cantabria y la conformidad de las facturas al Reglamento de facturación (Real Decreto 1619/2012).

- Coste de personal propio de la Universidad de Cantabria. A tal efecto se podrá imputar la dedicación al proyecto de investigadores, técnicos y personal auxiliar, tanto del personal propio de la Universidad como nuevas contrataciones. Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto. La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

Coste por hora= $X+Y/H$

Donde:

X = Retribuciones satisfechas al empleado durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con las nóminas realizadas por la entidad beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Sólo se financiará al personal que tenga una titulación universitaria de grado medio o superior, o formación profesional de grado superior. El personal deberá disponer de formación y experiencia acorde con su participación en el proyecto. Se establece una dedicación anual máxima de 1.800 horas anuales. Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el tope máximo subvencionable de 50 €/hora.

- Justificación de la parte de IVA no recuperable, resultante de la aplicación de la regla de la prorata, incluida en la citada relación de gastos.

- Justificación del pago bancario de los gastos realizados, incluida la verificación de que se han materializado según la vigente práctica mercantil y con fecha valor comprendida dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención.

- En los gastos de servicios superiores a 15.000 €, existencia de tres presupuestos de proveedores distintos, y, en su caso, justificación de la elección de la oferta que no fuere más económica.

- Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio
Unidad: Dirección General de Innovación y D. Tecnológico. y E.I.(25)

- Contabilización de los gastos incurridos en los registros contables de la Universidad de Cantabria.

- Adecuación de los gastos incluidos en la citada relación clasificada a la realización de las acciones objeto del Convenio, así como que las fechas de los documentos que los soportan se encuentran comprendidas dentro del periodo 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y que los pagos se han realizado antes del 28 de febrero de 2020.

d) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras subvenciones o ingresos para financiar la ejecución del proyecto objeto del Convenio.

e) Acreditación de las medidas de publicidad recogidas en la cláusula octava de esta resolución convenio.

SEPTIMO.- Corresponderá a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial el control y seguimiento del cumplimiento del objeto de la subvención, a cuyo efecto podrá recabar de la Universidad de Cantabria cuanta información y/o documentación considere oportuna.

OCTAVA.- En cuantas actuaciones se lleven a cabo como consecuencia de la concesión de la presente subvención, y con expresa mención a la misma, se hará constar la financiación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

NOVENA.- La Universidad de Cantabria deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

DÉCIMA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución y, en particular, en materia de reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En cuanto a la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se hace constar que cuando el cumplimiento por parte de la Universidad de Cantabria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO, INTERVENCIÓN DELEGADA, DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL e INTERESADO.

Santander, a 5 de septiembre de 2019

EL CONSEJERO,

Fdo.: Francisco L. MARTÍN GALLEGU

ANEXO 1. Estudio del Sector de la Bioeconomía en Cantabria.

PRIMERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

En la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria, tres de los ejes identificados como prioritarios y que mayor potencial de crecimiento ofrecen a nivel regional son el biotecnológico, el químico y el de la agroalimentación, tres áreas principales sobre las que vertebra el sector de la bioeconomía (actividad económica y mejorar la competitividad y sostenibilidad de los sectores productivos que están ligados al empleo de los recursos de base biológica)

Es necesario que la bioeconomía en Cantabria gire en torno a los siguientes puntos:

- Fomentar la captación de recursos y la inversión en los sectores prioritarios y con potencial para sumarse al sector bioeconómico, incluyendo la inversión en recursos humanos.
- Reforzar la involucración de los sistemas empresariales e industriales ya presentes en la región para su conversión al ámbito bioeconómico.
- Desarrollar expandir nuevos productos y servicios surgidos del ámbito bioeconómico y su transferencia y comercialización a nivel nacional e internacional.

El estudio consistirá en el Estudio del Sector de Bioeconomía en Cantabria con los siguientes elementos:

- Mapa empresarial: listado y ubicación de las empresas del sector diferenciado en: Agroalimentación, producción forestal, bioenergía-biomasa, bioproductos sustitutivos del petróleo, biotecnología.
- Mapa tecnológico: listado y ubicación de otros organismos del sector de la Bioeconomía: organismos públicos, centros de investigación, centros tecnológicos...
- Estudio de la evolución de la Bioeconomía desde el año 2014: nº empresas, inversión, nº empleos....

SEGUNDO.- DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- Documentos que definan los apartados anteriores.